

0369

DECRETO No. DE 2025

(11 JUN 2025)

Por medio del cual se concede una licencia y se hace una designación como "Curador Urbano Segundo del Municipio de Bucaramanga"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 0071 del 04 de junio del 2021 se designó a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.

2. Que mediante oficio allegado a la plataforma de PQRSD con radicado interno No. 1-WEB-202506-00121026 de fecha 03 de junio de 2025, la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, en calidad de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, solicita que se conceda una licencia del día veinticuatro (24) de junio de 2025 al primero (1) de julio de 2025, y se designe al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854, como curador urbano temporal.

3. Que el artículo 188 del Decreto Nacional 960 de 1970 – Por el cual se expide el estatuto de Notariado – dispone que: *"Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso. (...)"*

4. Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: *"1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado"*; así mismo, en su artículo 2.2.6.6.5.2 dispone que: *"En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría"*

5. Que la Secretaría de Planeación revisó la documentación allegada y el Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854, reúne los requisitos para ser designado curador temporal durante la licencia de la Arquitecta Berenice Catherine Moreno - Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.

6. Que la Secretaría de Planeación, lleva un registro de las licencias solicitadas y tramitadas por los Curadores Urbanos del municipio; para la solicitud radicada con No. 1-WEB-202506-00121026 de fecha 03 de junio de 2025, se advierte que la curadora Urbana No. 2, durante la anualidad 2025, ha solicitado de manera discontinua un total de veinte (20) días, sumando los cinco (5) días pretendidos en esta licencia temporal, lo cual arroja un total de veinticinco (25) días; cumpliendo con lo establecido en el artículo 188 del Decreto 960 de 1970.

0369

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia temporal del día veinticuatro (24) de junio de 2025 al primero (1) de julio de 2025, a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, en calidad de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

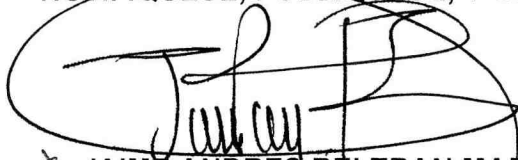
ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854; del día veinticuatro (24) de junio de 2025 al primero (1) de julio de 2025, mientras dure la ausencia de la titular; de acuerdo con el artículo 2.2.6.6.5.2., Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Arquitecto Rene Garnica Castillo y a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: contacto@curaduria2bucaramanga.co

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su notificación y frente a él no proceden recursos.

Dado en Bucaramanga, a los **11 JUN 2025**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTINEZ
Alcalde Municipal

Por la Secretaría de Planeación:
Aprobó: Lyda Ximena Rodríguez Acevedo – Secretaria de Planeación 
Proyectó: Sandra Yadira Albarracín Africano – Profesional Universitario 

Por la Secretaría Jurídica:
Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico 

Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor Despacho Alcalde 